



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 SEP 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras del Corredor Forestal, tramo: “Paso Billar – Ruta N° 38” en el Departamento de Cerro Largo, según la planimetría aprobada por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 2 de febrero de 2023, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

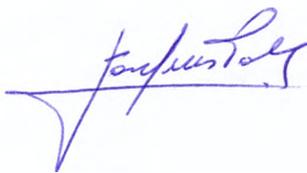
1º) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras del Corredor Forestal, tramo: “Paso Billar – Ruta N° 38” en el Departamento de Cerro Largo, según la planimetría aprobada por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 2 de febrero de 2023, dictada en ejercicio de

atribuciones delegadas ubicadas, en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, delineadas en el plano parcelario de la Ingeniera Agrimensora Carolina Cottens, de marzo de 2023, cuyos padrones se detallan a continuación:-

Departamento de Cerro Largo – 9ª Sección Catastral: Padrón N° 708; Padrón N° 709; Padrón N° 5.166; Padrón N° 5.942; Padrón N° 7.437; Padrón N° 8.573; Padrón N° 10.992; Padrón N° 12.398; Padrón N° 13.132; Padrón N° 13.219; Padrón N° 13.404; Padrón N° 15.625; Padrón N° 15.626; Padrón N° 15.644; Padrón N° 15.648 y Padrón N° 16.553.-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS